

LA CONCORDIA

SEMANARIO DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE TAMAULIPAS.



Son obligaciones del Mexicano:
1.ª Profesar la Religión de su Patria,
observar la Constitución y las Leyes,
obedecer las Autoridades. (Art. 3.º de
la 1.ª Ley Constitucional.)

Las suscripciones á este Semanario se pagarán adelantadas en las Administraciones de Rentas del Departamento á razon de cuatro reales al mes; y se recibirá franco de porte á los foraneos. Las de esta Capital se reciben por trimestres adelantados en la Secretaría del Gobierno á razon de cuatro pesos anuales.

Victoria Agosto 10 de 1839.

Núm. 85

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO GENERAL.

Ministerio de lo Interior.—Exmo. Sr.—El Exmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 6 del actual me dice lo que copio.

Exmo. Sr.—Habiendo manifestado con fecha de hoy el director de la empresa de Tabacos d. Benito de Macua los perjuicios que á ella resultan por negarse, en lo general, las autoridades, á cooperar con su auxilio á la persecucion y esterminio del fraude de Tabacos, como lo exigen las supremas disposiciones de la materia, el fondo y progresos de la renta, así como el beneficio futuro del erario, ha tenido á bien acordar el E. S. Presidente interino que ejecutivamente se sirva hacer vz. las comunicaciones correspondientes á los Sres. Gobernadores de los departamentos á fin de que estos prevengan á las autoridades que están subordinadas presten todos los auxilios necesarios para la persecucion del contrabando, recomendandolo así especialmente al gobierno de Puebla con el objeto de que sigilen lo hagan los del distrito de Huamantla por ser las que dicho director indica se desentienden mas de cumplir con sus deberes en este punto causando todos los males consiguientes.

Y tengo el honor de trasladarlo á vz. con el objeto indicado.

Dios y libertad. Mexico Julio 18 de 1839.—Romero.—E. S. gobernador del Departamento de Tamaulipas.

Ministerio de Hacienda.—Seccion 1.ª—Exmo. Sr.—En la circular dirigida á vz. por este Ministerio con fecha 9 del actual, que contiene diversas reglas para los casos en que los gobiernos departamentales suspenidan á los empleados del ramo de hacienda, conforme á la facultad que les concede la ley de 7 de diciembre de 1837, se ha advertido posteriormente el equivoco de pluma que se padeció en la prevencion; 2.ª al citar el párrafo 25 art. 17 de la 4.ª ley constitucional en lugar del párrafo 23 que es relativo al objeto: Lo que tengo el honor de comunicar á vz. para su conocimiento y fines correspondientes, reiterandole las protestas de mi debida consideracion.

Dios y libertad. Mexico Julio 24 de 1839.—Lombardo.—E. S. gobernador del departamento de Tamaulipas.

Ministerio de lo Interior.—Habiendo tenido á bien conferir al Exmo. Sr. Presidente el Ministerio de Relaciones Exteriores al Exmo. Sr. d. Juan de Dios Canedo, el de lo Interior al E. S. d. Luis G. Cuevas, el de Hacienda al E. S. d. Javier Echeverria, á consecuencia de la division que hicieron respectivamente de esos puestos los Sres. D. Manuel E. Gorosua, d. José Antonio Romero, y d. Francisco Maria

Lombardo, han prestado hoy el juramento de esilio. Lo que tengo el honor de participar á V. para su conocimiento y efectos correspondientes; en el concepto, de que estando dadas á reconocer solemnemente las firmas de los Sres. nombrados, por haber desempeñado antes iguales destinos, no hay necesidad de reiterar este acto.—Dios y libertad. Mexico Julio 27 de 1839.—J. de Iturbide.

CATECISMO DE VACUNA

dado á luz por los Ciudadanos Jesus Gomez y Cornelio Naveda, profesores de Farmacia.

NO ESCRIBO PARA EL SABIO:
AL IGNORANTE INSTRUYO.

Siendo sabido ya por los mas de los padres de familia la utilidad que trae la vacuna, para preservar á los niños del terrible azote de las viruelas epidémicas, no puede presentarse ocasion mas oportuna para manifestar al pueblo de Leon de Aldamas los deseos que nos animan en beneficio de la humanidad doliente.

A la vez el supremo gobierno, celoso del bien público, ha comunicado á las autoridades de los departamentos la invasion que esta peste ha hecho en algunos puntos de la Republica, para que administrando con prontitud el preservativo ó antídoto, sea salvada la muchedumbre. Varios pueblos carecen de facultativos; y en los que los hay no son bastante filantropicos para dejar sus quehaceres ordinarios, y dedicarse á hacer este servicio, que lo creen algunos esclusivo de su profesion, siendo así que en la Europa ilustrada, las madres de familia, las amas de leche, &c. administran la vacuna con mucha facilidad y buen éxito.

Con tal motivo, nos hemos propuesto ofrecer este pequeño trabajo á las familias leonenses, en retribucion de la buena acogida que hemos recibido de la fecha en que nos avocáramos á esta ciudad; cuyo trabajo quedará bastantemente pagado con que surta los efectos que deseamos.

Preg. ¿Que es vacunacion ó vacuna de las vacas?

Resp. Es una enfermedad que padecen estos animales en algunos parages en que habitan ó se crian.

P. ¿En que consiste?

R. En una erupcion ó salida de unos granos que se les forman en sus pechos, y señaladamente en los pesones.

P. ¿Que caracteres ó señales nos pueden conducir á su verdadero conocimiento, y evitar equívocos que nos hagan recelar de su clase?

R. El que tengan un color azulado que es el que generalmente se les ve, estar rodeados en su base de rubicundez inflamatoria mas ó menos estendida y que contengan un fluido particular que con el contacto del



aire, y el calor atmosférico se seque pronto dejando una corteza, presentando en algunas veces llagas ó úlceras rebeldes, ocasionadas por el manejo que las irrita la hubre.

P. ¿Que propiedades tiene este fluido ó licor vacuno?

R. Diferentes de las de la podre, y del licor en lo absoluto.

P. ¿Cuales son estas diferencias?

R. Ser claro, trasparente, viscoso y puesto al aire se seca con facilidad, formando como la clara de huevo una especie de barniz que se levanta en escamas y que es soluble en el agua à la temperatura ordinaria; es decir, sin la ayuda del calor artificial.

P. ¿Cuales són las propiedades de este fluido?

R. El no ser contagioso, sino por la inoculación; por lo que se vé que à los que ordeñan estas vacas se inoculan por una rosadita ó grieta que tengan en las manos, siendo posible el observarlo por un contacto prolongado.

P. ¿El pús de estas gentes puede servir para vacunar?

R. Sí, y con tener las cualidades que diré despues, precave de las viruelas lo mismo, y la esperiencia lo ha demostrado bien.

P. ¿Quién descubrió la vacuna, y en que tiempo?

R. El Dr. Jenner en el año de 1797, por noticias que tuvo publicó sus primeras observaciones.

P. ¿Se necesita precaucion alguna para vacunarse ó algun remedio que deba preceder ó acompañarla?

R. No, pues es tan benigna que ni las estaciones del año, ni la edad le oponen impedimento.

P. ¿Y la vacuna perjudica à la sociedad?

R. No, antes es benéfica, no se propaga por el aire, ni por los vestidos, como las epidemias, ó por las corrientes de agua, como lo observaron los médicos zulus cuando el cólera, que seguia los rios y esto quitaba la utilidad de cordones sanitarios, pues aun por las nubes era llevado à lejanos pueblos segun el Dr. Janichen.

P. ¿Como se hace la operacion de la vacuna?

R. Introduciendo el licor que contienen los granos, cuando se hace de brazo à brazo, con una lanceta y mejor con una aguja gorda, porque no se les causa terror à los niños, y à mas precave el herir con ella como con la lanceta pueden hacerlo las personas poco acostumbradas à su manejo; motivos para que la junta médica de Paris prefiriese la aguja. (Véase Hernandéz, origen y descubrimiento de la vacuna.)

P. ¿Cuando se desenroja el grano, sigue daño ó accidente peligroso alguno que sea necesario curar?

R. No, pues se limita à un corto círculo que rodea el grano siendo del tamaño de un real basta el de un cuencatro, segun la constitucion del vacunado.

P. ¿Se conocen los piquetes de la vacuna introducida?

R. Muy poco, y si está bien hecha hasta que comienza à obrar, se vé como piquetes de pulga, apareciendo como un pequeño tuberculo, parecido à lo que llaman espinillas, en el tejido de la piel un grano rojo, vivo y resplandeciente que se aumenta poco à poco, y al sexto dia tiene una forma y una textura ó composicion que le caracteriza y le diferencia de toda otra efleccion.

P. ¿Cuales son los caracteres que nos harán conocerle y distinguir de la falsa vacuna?

R. Primero, que esté circunscripto, que tenga el grandor de una lenteja; segundo, que se advierta en medio una hondona ó depresion bien señalada de color: tercero, que sus bordes formen una elevacion ó rodete à manera de capilla ó capirote, que sobresale, y no trasparente, lleno de un fluido claro, y sin color como dijimos antes: cuarto, que su base esté redonda

de un pequeño círculo rojo inflamatorio: y quinto, que el fluido que contiene no es como el de otras pustulas, pues está encerrado en unas veguitas; por cuyo motivo no se vasion enteramente con solo un piquete, sino que es necesario varios.

P. ¿Como podremos tranquilizarnos por los demas síntomas de dolor y escosor &c. que se perciben en los dias siguientes?

R. Aunque en los dias siguientes crecen alguna cosa los granos, está menos rojo el círculo inflamatorio, (sin embargo de que luego varia,) pero mas dilatado; y el dia noveno forma un círculo ancho de color de rosa acompañado de hinchazon y tencion de la parte.

P. ¿Qué otros síntomas le acompañan en su termino?

R. Muchas veces se percibe un sentimiento de calor, comezon, dolor en las exilas ó sobacos; algunas veces desazon y movimiento febril: pero todo desapaerece pronto, y al dia once comienza la desecacion en el centro del grano, y forma una corteza lisa, de color romero y siempre unida en el centro, y se cae al dia veinte ó lo mas al treinta.

P. ¿Puede vacunarse en todas partes del cuerpo, ó nó?

R. En todas surtiria el mismo efecto, pero se elige aquella que está mas al abrigo, y por esto se ha establecido en el brazo sobre la parte superior.

P. ¿A todos se les puede picar en la misma forma ó hay su diferencia?

R. A los niños deben ser mas ligeras las picaduras como à todos los que tengan una piel delicada y fina, siendo facil conocerlo por la simple vista y el tacto, sucediendo otro tanto con los que tienen las carnes apretadas, que son delicados y seria facil hacer sangre; siendo asi que à los flacos se les puede picar mas profundamente sin ser el piquete parando el instrumento desde el principio, sino despues para que corra el licor y sea bien introducido.

P. ¿Cuantos piquetes deben darse, y à que distancia?

R. Bastarán dos en cada brazo guardando una distancia de tres dedos, para que la inflamacion no se reuna y sea mas el movimiento febril.

P. ¿Basta mojar la aguja una vez è introducirla?

R. No, es preciso que sea à cada piquete, haciendo un movimiento de introducirla y sacarla, y por ultimo etregarla sobre la piel.

P. ¿Cuales son las cualidades del fluido vacuno?

R. Estar cristalino sin mezcla sanguinolenta, y que tenga todos los caracteres que dijimos antes. Para esto, el tiempo mas à proposito es el de tomarlo de el al undecimo dia; porque antes no está bien elaborado, y despues está pasado, por lo que se fijará en esto la atencion para no inocular con la falsa, teniendo la precaucion de hacerlo con violencia antes que se seque, y esto haga no prenda, advirtiendo que debe tomarse en seguida de otro puntito y no del que salió primero, pues como dijimos, son varias las vehiculitas en un mismo grano cuando es legitimo.

P. ¿Hay alguna variedad notable que sea preciso saber?

R. Sí, pues se presentan algunas que varias veces no interesan. Se manifiestan hasta el dia nueve, once ó veinte despues de la operacion; pero si están de buen caracter surten el objeto deseado, y quedan libres de las viruelas. Otras veces la picadura duele al primero, segundo y tercero dia, acompañandose de movimientos febriles pero que no es por esto legitima y se caracteriza de falsa vacuna.

P. ¿Pues como conocerla y no equivocarla los que pudiáramos confundir los síntomas buenos con los malos?

R. Teniendo presentes los cinco caracteres siguientes: primero en que siga la carrera lenta y graduada de la verdadera; segundo, en que tenga la depresion en el centro y no esté levantada en punta; tercero, que



sea claro, trasparente y no sanguinolento ó purulento: cuarto, porque la prontitud con que se seque indica falsedad; y quinto, que esté contenida en veiguitas, pues de lo contrario saldrá con un solo piquete todo el líquido, esto basta para conocer que es falsa.

P. ¿Como sale falsa la vacuna?

R. Tomando de los granos secos y que tienen mal caracter, segun los han descripto los que los han observado.

P. ¿Como evitarlo?

R. Tomandolos el dia doce ó antes segun la temperatura reinante. En Leon se ven buenos los granos desde el sexto dia en unes, y en otros hasta el doce, y su temperatura es desde 21 de Reaumur hasta 23 en los meses de Abril y Mayo.

P. ¿Basta un solo grano para precaver?

R. Estando bien caracterizado con el basta; pero si aun sin embargo de haber inferido cuatro piquetes, no sale ninguno, será preciso repetirlo, y preparar con dos ó tres baños tibios.

P. ¿Que cuidado debe tenerse para evitar que se dilaten mas las pústulas?

R. El que los niños no se rasquen en los dias nueve y doce que es mas el escozor, por que luego degeneran en pústulas, que aunque basta labarlas con cocimiento de malva, aplicar cerato ó leche, mejor es precaverlo.

P. ¿Como se debe disolver la vacuna que viene en vidrios?

R. Basta desleirla con una gota de agua destilada, y la ayuda de la misma lanceta ó instrumento, preca viendo el auxilio de esponjas y otro cuerpo extraño que algunos practicos usan sin atender á los principios que traen consigo, pues como el descubrimiento del zodo en estos nidos, y la presencia de la sal comun es extraño para ellos, inadvertidamente hacen uso, con todo y su larga esperiencia de 30 años de práctica en vacunar. (Impreso suelto.)

Subprefectura del Partido de Cruillas.—Con fecha 21 del corriente me participa el comisionado d. Manuel Francisco de Avila de S. Nicolas haber salido á cumplir con su encargo sobre la persecucion de los ladrones sobre la hacienda de las Animas hasta la cercania de Matamoros con seis auxiliares del mismo punto y nueve de Burgos é igualmente la comision de d. Jesus Palacios de 18 hombres de S. Fernando que consecutivamente salió rumbo para Santa Teresa sobre la gabilla de seis bandidos acaudillados por Bueno y Pedro Saiz Bar que son los restos que han quedado en la jurisdiccion de S. Fernando.—Lo participo á vs. para que lo ponga en conocimiento del E. S. Gobernador para su superior conocimiento de cuyos resultados daré á vs. oportuno aviso.—Lo que pongo en conocimiento de vs. ofreciendole las seguridades de mi distinguido aprecio y estimacion.—Dios y libertad. Cruillas 23 de Junio de 1839.—Torivio de la Garza.—Al sr. srio. del gobierno de este departamento.—C. Victoria.

Secretaria del Gobierno del departamento de Tamaulipas.—La nota de V. 23 del corriente ha impuesto con agrado al E. S. gobernador del departamento de las disposiciones que v. ha tomado para perseguir á los bandidos en todas direcciones, y en consecuencia me ha ordenado decir á v. que este recomendable servicio lo pondra en conocimiento del supremo magistrado de la republica; esperando sz. su continuacion activa á este respecto para librar á esos pueblos de la calamidad y miseria á que los han reducido con sus depredaciones los facinerosos.

De la misma orden lo participo á v. en respuesta á

su citada nota, renovandole las protestas de mi consideracion.—Dios y libertad. Ciudad Victoria Agosto 9 de 1839.—Mannel Saucedo, srio.—Sr. subprefecto del Partido de Cruillas

PARTE NO OFICIAL. INTERIOR.

[Concluye del Numero anterior.]

De Amasis rey de Egipto se refiere que hizo una ley, en que mandó que todos en cierto tiempo del año se presentasen ante los corregidores á darles cuenta de lo que vivian; y lo mismo usaron los sardos. De esta ley se aprovechó Solón para expedir otra en los mismos terminos, imponiendo pena de privacion de los honores y derechos de ciudadanos á todos los ociosos. A imitacion deotra de Dracon, estableció que cualquiera del pueblo pudiese acusar á un vago, declarándolo infame, y aun hay quienes aseguren, que tambien réo, de muerte. En Atenas los areopagitas castigaban severamente á los vellacos que no sabian ni tenian oficio alguno: y el mismo Solón no quiso que el hijo tuviese obligacion de ayudar á su padre, cuando por descuido de este quedaba sin oficio. Las leyes de los chinos previenen que precisamente el hijo aprenda y ejercite el arte de su padre. El rey Vitel, que enseñó aquella nacion muchas de las cosas que tiene y con las que se sustenta, dispuso que las mugeres ejercitasen el oficio de sus padres, ó que á lo menos hilasen ó cociesen. Aquellos sábios Gimnosofistas moradores de la India á nada tenian mas odio que á la ociosidad: y así acostumbraban todos los dias antes de sentarse á comer, llamar á la mesa á los jóvenes y les pedian cuenta del oficio ó negocio que habian hecho aquel dia; y solamente daban de comer á aquellos cuya industria aprobaban, privando de la comida á los que por pereza y ociosidad nada habian hecho, y los mandaban que la ganasen señalándoles alguna ocupacion. La legislacion de los españoles, no se mostró en este punto menos celosa que las de las repúblicas griegas y romanas: bastará á cópiar al intento dos leyes de las recopiladas en el código de las de Castilla. Ellas dicen así: „Grande daño viene á los nuestros reynos por ser en ellos consentidos y gobernados muchos vagamundos, y holgazanes, que podrian trabajar, y vivir de su afan, y no lo hacen, los cuales no tan solamente viven de sudor de otros, sin lo trabajar, y merecer, mas aun dan mal ejemplo á otros que los ven hacer aquella vida, por lo cual dejan de trabajar, y tornarse á la vida de ellos, y por esto no se pueden hallar labradores, y fiucan muchas heredades por labrar, y viénense á ermar: por ende nos, por dar remedio á esto, mandamos y ordenamos que los que así anduviesen vagamundos, y holgazanes, y no quieren trabajar por sus manos, ni vivir con señor, sino fuesen tan viejos, y de tal disposicion, ó tocados de tales dolencias que conocidamente parezca por su aspecto que son hombres, y mugeres, que por sus cuerpos no se pueden en ningunos oficios proveer, ni mantener, que todos los otros hombres, y mugeres así vagamundos, que fueren para servir soldados ó guardar ganados, ó hacer otros oficios razonablemente, y no quisieren afanar, ni servir á señor que cualquier de los nuestros reinos los puedan tomar por su autoridad, y servirse de ellos un mes sin soldada, salvo que les den de comer, y de beber; y si alguno así no los quisiere así tomar, que la justicia de los lugares haga dar á cada uno de los vagamundos, y holgazanes sesenta azotes, y los echen de la villa; y si las justicias así no lo hicieren que pechen por cada uno de los dichos



boligzanes seisientos maravilla para la nuestra cámara, y los doscientos maravilla de ellos para el acusador."

"Todo hombre ó muger que fuese sano, ó tal que pueda afanar, sean apremiados por los alcaldes de las ciudades, y villas, y lugares de nuestros reynos que afanen, y vayan á trabajar, y librar, ó que vivan con señores, ó que aprendan oficios, en que se mantengan, y no les consientan que estén vagabios, y que lo hagan así apregonar; y si despues del pregon los hallaren valdidos, que les hagan dar cincuenta azotes, y los echen fuera de los lugares; y mandamos á las justicias que lo hagan así guardar, so pena de perder sus oficios, y esto se entienda, salvo si fueren hombres enfermos liciados en sus cuerpos, ó hombres muy viejos, ó niños menores de edad de doce años." No queremos, por supuesto, que se imite ni la prolijidad de Trajano, ni la severidad de Solon, ni el rigor de los españoles en los siglos de XIV y XV; pero si deseamos que se cumpliesen aquellas disposiciones que nos han dejado de épocas recientes, ó al menos que los gobiernos departamentales, y sus respectivas prefecturas empleen todas las facultades que les dan las leyes pátrias para perseguir y castigar á los vagos. (El Alfabeto.)

DEPARTAMENTO DE VERACRUZ.

Julio 17 de 1839

La tarde del 15 del corriente llegó á su hacienda, sin novedad, el Exmo. Sr. D. Antonio Lopez de Santa Anna: mañana sale una comision del Exmo. Ayuntamiento á felicitarlo.

Item. 18 de id.—Hemos visto en el *Noticioso de ambos mundos* de 11 del último Mayo lo siguiente.

"Sabemos que el Sr. D. Angel Calderon de la Barca, ministro de España en Washington, ha sido nombrado por la reina enviado extraordinario y ministro plenipotenciario cerca del gobierno de la republica mexicana. No dudamos que esta noticia será aplaudida en México, por los muchos amigos que tiene allí el Sr. Calderon."

—Ha llegado la confirmacion de la perdida del vapor que venia de Orleans á Tampico. La explosion fué acaecida en las costas de Texas, y solo se salvó una parte de la tripulacion que se arrojó al agua. Reibaou intentó fusilar al que hacia de capitán y al maquinista; mas parece que desistió convencido de que no fueron culpables. Lo cierto es, que *el almirante federalista* vaga con unos cuantos por esos mundos de Dios, en busca de un asilo, para luego, á semejanza de la viva ra, apenas revivir y matar despues traidoramente á sus bienhechores.—(Editores del Censur.)

LA CONCORDIA.

Reunidos en el salon de sesiones de la Exma. Junta Departamental los sres. Magistrado del Tribunal superior d. José Caceres, y suplentes d. José Feliciano Ortiz, don Ignacio Saldana y don Leandro Ramirez bajo la presidencia del exmo. sr. Gobernador abierta la sesion, y aprobada el acta de la anterior se procedió á tomar el juramento que previenen los artículos 7º y 21 de la 5ª Ley á los sres. suplentes. Concluido el acto. El exmo. sr. Gobernador pronunció el discurso siguiente:

Señores Magistrados suplentes

La ley os autoriza para administrar la justicia en el Departamento, los Pueblos sedientos de esta felicidad han deseado este momento verdaderamente plausible, y cuando el ejecutivo, se ve sostenido por el excelso

podér judicial, no duda anunciaros, que sus esfuerzos por la prosperidad publica en perfecta consonancia con la subdunia de la Exma. Junta Departamental, no seran ya infructuosos, ni sus afanes, y sacrificios inútiles. SE. la Junta unida á mis sentimientos se congratula con vosotros dandose el parabien de haber reinstalado el Tribunal superior.

La inocencia respira a la vista de los Jueces, el crimen aterrado por el inexorable fallo de vuestro poder, huirá de Tamaulipas, como de un país en donde es perseguido y escarmentado. Por fortuna en la Patria nuestra, no son frecuentes los delitos atroces, y muchos hay desconocidos. Feliz disposicion en verdad para restablecer la moral publica muy pronto, empresa ciertamente digna de ocuparos para hacer vuestros nombres recomendables á la posteridad

El sr. Magistrado Caceres contestó:

Exmo. Sr.—La justicia es la reina de las virtudes, y el objeto primordial de las instituciones humanas. El Departamento ha carecido por largo tiempo de este bien inapreciable sin cuyo goze ninguna Nacion puede existir, pues la justicia ocupa el primer lugar entre las necesidades sociales. Felizmente dentro de pocos dias entrará el tribunal superior al ejercicio de sus funciones, satisfaciendo al voto publico que clama por jueces para el castigo del crimen y proteccion de la inocencia. Bien conoce el tribunal la magnitud de sus deberes, cifrados en la pronta y recta administracion de justicia: pero si sus desvelos, consagracion y constancia son bastantes para llevarlos debidamente, no duda protestar por mi organo que ellos serán cumplidos. Ha jurado la estricta observancia de la ley, y no faltará á su juramento.

Concluido el acto, los sres. Solorzano y Flores en comision acompañaron al Tribunal cumplimentandolo hasta la puerta exterior.

Despues de cuatro años de horfandad, ha visto Tamaulipas reinstalado el poder que le faltaba su administracion publica, merced á la ley de 25 d Julio que allanó las dificultades que se presentaron: En armonia sus tres poderes hacen crear esperanzas muy fundadas de que cambie la infeliz situacion del Departamento victima de una revolucion que lo ha devastado y oprimido. La paz y el orden volverá á estos pueblos su antiguo esplendor, el amor al trabajo, y la dedicacion al fomento de la cria de ganados de toda especie, con que abastece á toda la Republica, sus embios de carnes saladas y grasas á los puertos extrangeros van recordarlos que un tiempo fueron industriales y ricos, persuadiendoles que la miseria que los aflige es el resultado de las revoluciones de que han sido instrumentos ciegos, para elevar ó enriquecer á los aspirantes, a los que no tienen otra industria para subsistir, que la de apoderarse de los productos y afanes de los laboriosos y mas morigerados ciudadanos.—EE.

AVISOS.

Las subscripciones á la *Concordia* de Tamaulipas las recibe en San Luis, el Sr. D. Martin de Bengoa, de todos los puntos de la Republica; en esta Capital, la Sria. de Gobierno, en los otros Pueblos del Departamento, los Administradores de Correos del mismo.

SE VENDEN en la Imprenta de este Periódico Numeros sueltos al precio de un real cada uno.—Al mismo tiempo se ejecutan con prontitud las órdenes para toda clase de obras de impresion.

Imprenta del Gobierno Dirigida por Francisco Garcia.

